

**INFORME JUSTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA FARMIS-ONCOFARM, EXCLUSIVOS DE LA FIRMA “INFORMÁTICA MÉDICO FARMACÉUTICA, S.L.” PARA LA GESTIÓN DE LOS TRATAMIENTOS ONCO-HEMATOLÓGICOS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.**

La Directora Gerente del Hospital Universitario 12 de Octubre, en virtud de las competencias establecidas en la RESOLUCIÓN 385/2020, de 11 de junio, de la Viceconsejera de Asistencia Sanitaria, de Delegación de Competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusiones, y en el Director-Gerente del SUMMA-112 (B.O.C.M. Núm. 143, de fecha de 15 junio de 2020), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1 de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por la Dirección de Gestión, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como en relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.** (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en Servicio de Mantenimiento del Sistema Farmis-Oncofarm, de distribución exclusiva de la firma INFORMÁTICA MÉDICO FARMACÉUTICA, S.L, cuya misión es la para la gestión de los tratamientos onco-hematológicos en el Hospital Universitario 12 de Octubre y de proporcionar los medios necesarios adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignada dicho Centro.

**2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

El Hospital no tienes medios suficientes para poder llevar a cabo el servicio objeto del contrato, debido a que los servicios a realizar son exclusivos de la empresa INFORMÁTICA MÉDICO FARMACÉUTICA, S.L., por lo que no pueden realizarse por personal ajeno a ellos. Es por ello que se plantea la necesidad de la contratación por exclusividad con dicha empresa.

**3. DURACION.** (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de 24 meses.  
Procede prórroga: SI hasta 48 meses.



#### **4. PRECIO DEL CONTRATO. (Art. 102 LCSP)**

El importe del contrato con IVA incluido, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (374.832,83 Euros)**.

#### **5. VALOR MAXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ESTE. (Art. 101 LCSP)**

Calculado según la base imponible, más el 20% de las posibles modificaciones, más el valor de las posibles prorrogas.

El valor estimado asciende a la cantidad de **SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (681.514,24 Euros)**.

#### **6. TIPO DE PROCEDIMIENTO.**

Por tratarse del mantenimiento de unos equipos de fabricación exclusiva, según certificado de exclusividad que presenta la Empresa, dada la especificidad técnica de los Equipos y que éste cuenta con la protección de derechos de exclusividad, es por lo que se considera más adecuado elegir el procedimiento negociado sin publicidad por estimar que se ajusta a lo establecido en el art. 168 apartado a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

#### **7. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato es el firmante del PPT.

#### **8. DIVISIÓN EN LOTES (art. 99 LCSP)**

NO

El objeto del contrato del presente procedimiento de contratación no se encuentra dividido en lotes, dada su condición de unidad funcional, por lo que es de aplicación lo contemplado en el artículo 99.3 de la LCSP.

#### **9. JUSTIFICACION CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:



**Accreditación de la solvencia económica y financiera: Artículo 87 de la LCSP, apartado: a)**

**Accreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 90 de la LCSP, apartado: a)**

## **10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)**

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En salvaguarda de la ejecución de las prestaciones en que consiste el objeto del contrato licitado, se establecen las condiciones especiales de ejecución precitadas en tanto que, las mismas, estando adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea, se consideran de obligada observancia por el adjudicatario. Ver lo recogido en la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

## **11. PENALIDADES**

El objeto de la presente contratación es especialmente sensible, ya que es para mantener la aplicación que gestiona los tratamientos onco-hematológicos en el Hospital, por lo que es necesario que se tengan en cuenta las penalidades que se recogen a continuación, con el fin de poder llevar a cabo la ejecución del contrato de forma diligente.

- Incumplimiento por demora
- Por incumplimiento de la ejecución parcial
- Por ejecución defectuosa del contrato

LA DIRECTORA GERENTE,

Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González.

